

Bogotá, D.C.

(223)

**ESPERANZA BERNAL
QUERELLADO**
Calle 142 # 11-51 Torre A, Apto 401
Conjunto Residencial Cedro 142

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencia Pública

Referencia: Expediente SDG 2025225490100130E; Radicado ORFEO No. 20255110015982; Caso ARCO No. 24138772; Fecha Hechos: 21 de enero de 2025. **Comportamiento:** *124.1 Dejar deambular semoviente, animales feroces o dañinos, en espacio público y privado, lugar abierto al público, o medio de transporte público, sin las debidas medidas de seguridad.*

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto por la Inspectoría Distrital de Policía – Atención Prioritaria 2, por medio del presente se le informa, que se fijó fecha para la realización de Audiencia Pública el día **06 de junio de 2025 a las 11:00 am**, día y hora en que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801. A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, que se adelanta por querrela de parte.

La audiencia pública se llevará a cabo de manera VIRTUAL por medio del aplicativo Microsoft Teams. **Tres días antes de la Audiencia Pública, usted deberá solicitar link de acceso e informar al correo brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co si cuenta o no con los medios electrónicos, para unirse a la Audiencia Pública de forma virtual.** En caso de no contar con los medios electrónicos para acceder a la audiencia, usted deberá hacerse presente en la Calle 11 N° 8 – 17 Edificio Liévano, con el fin de que pueda presentarse a la referida Audiencia Pública.

Se le advierte a los presuntos contraventores que, en caso de no comparecer a la audiencia pública programada, se dará aplicación al Artículo 223 Parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016, dando por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, declarado exequible mediante sentencia C349 de 2017 y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente. Se concede un plazo de tres (3) días hábiles para justificar la inasistencia.

Atentamente,


BRIGITTE PATRICIA VARGAS TRIANA
Auxiliar Administrativa - Inspección AP2